



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-04-No.070-2016

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

**Que,** los numerales 1,4 y 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: son deberes primordiales del Estado entre otros:

"1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

4) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

8) Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción".

**Que,** los numerales 2, y 5 del artículo 165 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "Durante el estado de excepción la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución.

Declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá:

2) Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación.

5) Establecer como zona de seguridad todo o parte del territorio nacional".

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.(...);

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial".

**Que,** los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos







# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.(...)

- 1) Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano.
- 3) Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.
- 4) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.
- 5) Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.
- 6) Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.
- 7) Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.

**Que,** el artículo 17 del Reglamento a la ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: "las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico"

**Que,** el artículo 17 del Reglamento a la ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: "se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas"

**Que,** el Presidente de la República emite el Decreto Ejecutivo No. 1041 de 23 de mayo de 2016, mediante el cual hace extensivo a la provincia de Manabí y Esmeraldas los incentivos previstos en la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016, además se hace referencia a la resolución RPC-SO-15-No. 244-216 de 20 de abril/2016, adoptada en la décima quinta sesión Ordinaria del pleno del CES.

**Que,** en la décima tercera sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí de fecha 03 de junio de 2016, con resolución RCU-SE-13-Nº.036-216 se resuelve:

**Artículo 1.-** Conocer el informe del Ing. Yuri Rodríguez Andrade, Director del Departamento Técnico de nuestra Institución acogiendo todas las observaciones que se han podido argumentar por todos los miembros del OCAS, para que conjuntamente con el Vicerrectorado Administrativo y la comisión







# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

especial que se va a nombrar, puedan establecer un análisis e informe final sobre la situación y las áreas de la infraestructura de la Uleam.

**Artículo 2.-** Designar una Comisión Especial para que dé soporte al Departamento Técnico de nuestra Universidad y presente un informe que no sea más allá de 72 horas para conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Académico Superior.

**Artículo 3.-** Designar como integrantes de la Comisión Especial, a los siguientes miembros del Órgano Colegiado Académico Superior: Preside el Arq. Alberto Paz Zambrano, Representante de los Docentes por la Facultad de Arquitectura y como miembros el Ing. Enrique Figueroa Soledispa, Decano de la Facultad de Ingeniería, y la Srta. Erika Espinoza Zambrano, Representante Estudiantil por la Facultad de Ingeniería".

**Que,** el artículo 66 del Estatuto de la Universidad, señala que: "La Universidad contará con los siguientes Departamentos Centrales de Coordinación, que ejercerán sus actividades con la debida libertad e interdependencia administrativa, según lo establecido en este Estatuto y el Reglamento Orgánico por Procesos". Estos Departamentos son: Admisión y Nivelación Universitaria, Planeamiento, Investigaciones, Promoción y Desarrollo Cultural, Evaluación Interna, Información Bibliográfica y Servicios Educativos, Bienestar Estudiantil, **Técnico**, Consultoría y Asesoría Jurídica, Vinculación con la Colectividad, de Relación y Cooperación Internacionales y Edición y Publicaciones";

**Que,** el artículo 88 del Estatuto de la Universidad, entre los fines del Departamento Técnico determina que: "El Departamento Técnico será el encargado de la proyección, planificación, reparación y mantenimiento por administración directa de los diferentes locales y predios de la Universidad. Será también el encargado de fiscalizar los procesos y ejecución de construcciones que se contrataren";

**Que,** el artículo 14, numeral 7 del Estatuto de la Universidad, establece entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario"  
7 "Designar de entre sus integrantes a los Miembros de Comisiones Permanentes y Especiales (...)"

**Que,** mediante oficio No.741-R-MCS-2016 del 27 de junio de 2016, dirigido a: Ing. Yuri Rodríguez Director Departamento Técnico, Dr. Roberto Aguiar Director de Investigación Sísmica, Ing. Fernando Del Castillo docente Facultad de Ingeniería Civil, Arq. Alberto Paz docente de Facultad de Arquitectura y el Ingeniero Enrique Figueroa Decano Facultad de Ingeniería, suscrito por Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, a la vez, "Teniendo como antecedente el sismo ocurrido el 16 de abril que afecto las estructuras de nuestra Universidad, considero que es necesaria la conformación de una Junta Técnica de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, con la finalidad que se evalúe las estructuras severamente afectadas y sugiera la decisión de demolición o conservación de las mismas, considerando parámetros como daños debido al sismo, calidad de los hormigones, corrosión de acero, capacidad de resistencia y funcionalidad actual. Les solicito comedidamente que de acuerdo a las funciones de esta junta, se remita el informe situacional de las estructuras que detallan a continuación":

Matriz

Edificaciones

- Vicerrectorado Académico.
- Biblioteca.







# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

- Vinculación con la sociedad.
- Posgrado.
- Facultad de Ciencias Administrativas.
- Facultad de Idiomas.
- Facultad de Gestión Desarrollo y Secretariado Ejecutivo.
- Bienestar Estudiantil.
- Facultad de Hotelería y Turismo.

### Extensión Chone

- Planta de alimentos

**Que,** mediante oficio s/n de fecha 5 de julio suscrito por Ing. Fernando Del Castillo, Ing. Yuri Rodríguez, Arq. Alberto Paz y el Ing. Enrique Figueroa, informa que la Junta técnica conformada por usted, después de realizar las respectivas inspecciones a las edificaciones más afectadas de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, para lo cual se elaboró informe que consta como anexo.

**Que,** mediante oficio No.803-R-MCS-2016 de fecha 14 de julio de 2016, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, comunica que en virtud del evento telúrico ocurrido el sábado 16 de abril de 2016, mismo que causó graves daños a la infraestructura de la Universidad, afectando a varias edificaciones, algunas que, luego de las inspecciones y evaluaciones realizadas por técnicos del MIDUVI y de la Uleam, se recomienda su demolición, motivo por el cual se solicita se proceda al derrocamiento de las estructuras afectadas y desalojo de escombros. Se adjunta el informe de la Junta Técnica de la Universidad, que indica las edificaciones a demoler.

**Que,** mediante escrito con el título PERMISO DE DEMOLICIÓN N° 02097-PD de fecha 21 de julio de 2016, suscrito por el Ing. Jorge Zambrano Cedeño Presidente del COE Manta. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución N°SGR-051-2016 se ha procedido a realizar la evaluación técnica de los inmuebles. (...) permiso para demolición inmediata, estructuras de la universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí de las siguientes edificaciones las cuales se detallan.

1. Vicerrectorado Académico 2) edificio de Vinculación 3) U.C.G.I. 4) Biblioteca 5) Edificio de Posgrado bloque que se encuentra colindante con el auditorio 6) Bienestar Estudiantil (estructura ubicada a la izquierda de las gradas); 7) Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo (Bloque antiguo-edif. Lateral derecho); 8) Facultad de Ciencias Administrativas (Bloque No 1); 9) Rectorado –Secretaría General- Museo.(...).

**Que,** mediante memorándum No.3127-R-MCS-2016 de fecha 28 de julio de 2016, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, comunica, a la Mg. Doris Cevallos Zambrano Vicerrectora Administrativa, que de acuerdo al procedimiento de evaluación técnica realizada en esta IES por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, de los inmuebles que han sido afectados después de los eventos telúricos y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 1116 del 15 de julio/2016, el Ing. Jorge Zambrano Cedeño, Presidente del COE Manta, hace conocer el respectivo permiso de demolición N°02097-PD, en el cual en su parte pertinente se detalla lo siguiente:

Vicerrectorado Académico, Edificio de Vinculación, U.C.G.I. Biblioteca, Edificio de Posgrado bloque que se encuentra colindante con el auditorio, Bienestar Estudiantil (estructura ubicada a la izquierda de las







# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

gradas), Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo (Bloque antiguo-edif. Lateral derecho), Facultad de Ciencias Administrativas (Bloque No 1), Rectorado –Secretaría General-Museo.(...). Así mismo disponga a usted se coordine con el jefe de Guardia y Seguridad, se brinde el resguardo para el buen custodio de los indicados bienes institucionales.

**Que,** mediante oficio # 049- profesor-ULEAM de fecha 4 de agosto de 2016, suscrito por el Arq. Alberto Paz Zambrano representante al Honorable Consejo Universitario. "He solicitado al Ing. Yuri Rodríguez que se me informe por escrito la situación de los edificios que en junta Técnica revisó y comunicó a su autoridad la necesidad de derrocar algunos edificios y otros en reparar"(...).

**Que,** mediante oficio No 233- 2016-DT-YRA, de fecha 05 de agosto de 2016, suscrito por el Ing. Yuri Rodríguez Andrade Director del Departamento Técnico, en relación al memorándum No. 3279-R-MCS-2016, con fecha 5 de agosto de 2016 en el que indica atender requerimiento del Arq. Alberto Paz Zambrano, Mg, representante al Honorable Consejo Universitario se informa lo siguiente: "La Junta Técnica delegada por usted, como máxima autoridad de la Universidad, mediante oficio No. 741-R-MCS-2016 de fecha 27 de junio del 2016, en el cual se indica que está conformada por Ing. Yuri Rodríguez, Dr. Roberto Aguiar, Ing. Fernando Del Castillo, Arq. Alberto Paz e Ing. Enrique Figueroa, y en el que solicita que emita un informe situacional de algunas estructuras de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí. (...). Por otro lado las fichas técnicas de cada edificación sea para reparación o para derrocamiento elaboradas por el MIDUVI no han sido recibidas oficialmente por el Departamento Técnico. Actualmente estamos realizando reparaciones básicas para habilitar prioritariamente las unidades académicas en la matriz, en Pedernales y en Bahía de Caráquez.

**Que,** mediante memorándum No.3330-R-MCS-2016 de fecha 09 de agosto de 2016, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, comunica, al Arq. Alberto Paz Zambrano. En referencia a su comunicación de fecha 4 de agosto de 2016, "debo expresarle que mediante oficio No 223- 2016-DT-YRA, con fecha 05 de agosto de 2016, ha dado la respuesta a su requerimiento el Ing. Yuri Rodríguez Andrade Director del Departamento Técnico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí".

**Que,** consta para su tratamiento en el orden del día, de la cuarta sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario del veinticinco de agosto del 2016 en el punto número 3. Informe sobre proceso de reconstrucción de la Uleam, a cargo del señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la universidad.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger el informe presentado por el Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector sobre la reconstrucción de la Universidad tanto en la matriz, extensiones y campus.

**Artículo 2.-** Ratificar que la Comisión Técnica que el Honorable Consejo Universitario designó para la reconstrucción de la Institución, asesore y coordine con el Departamento Técnico la planificación de la reconstrucción de la institución en la matriz extensiones y campus..







# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**Artículo 3.-** Que el Departamento Técnico y la Comisión Técnica informen a los/las Decanos/as de las diferentes Unidades Académicas y Directores departamentales donde se van a realizar adecuaciones o trabajos de reconstrucción para que se supervise y coordine con todas las áreas y los involucrados en los procesos de reconstrucción de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 4.** Que la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos presente una reforma para ser incluidos en el proyecto del nuevo Estatuto de la Uleam y poder fortalecer algunos Departamentos que necesitan un cambio total de sus competencias.

### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección Departamento Técnico de la universidad.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de: Financiero, Procuraduría-Fiscalía, Asesoría Jurídica, Planeamiento, Evaluación Interna, Auditoría Interna, Contabilidad, Tesorería y Control de Bienes.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Honorable Consejo Universitario.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de El Carmen, a los veinticinco días del mes de agosto del 2016, en la cuarta sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano  
**Rector de la Universidad**



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg  
**Secretario General**

